

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 007
(diciembre 6 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN HUMANA”

El Consejo Superior de La Escuela de Tecnologías de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Capítulo III, Artículo 30 literal “g”. del estatuto general y,

CONSIDERANDO:

1. Que en sesión ordinaria del Consejo Superior, realizada el 6 de diciembre del 2021, según consta en el Acta 004 de esa fecha, se aprobó la actualización de la política institucional de gestión humana.
2. Que bajo el marco del Sistema Integrado de Gestión, la institución cuenta con el proceso denominado Gestión de Recursos, como apoyo a todas las áreas académico – administrativas, cuyo propósito principal es la selección, inducción, evaluación y el fortalecimiento de las habilidades y competencias en los empleados para el ejercicio de sus funciones, a través de la capacitación específica y corporativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: actualizar la política de Gestión Humana, relacionadas con atraer, vincular, desarrollar, evaluar, retener y desvincular el personal administrativo de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: la política institucional para atraer, retener, desarrollar y evaluar el personal, se encuentran determinadas por:

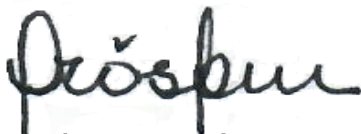
- La definición de las competencias corporativas de acuerdo con los niveles de cargo establecidos.
- La evaluación de desempeño objetiva al personal, acorde a los criterios del manual de competencias corporativas.
- Potenciar los conocimientos, habilidades y destrezas del personal, mediante el establecimiento del plan de capacitación institucional, formulado acorde a las necesidades internas, externas y las evaluaciones de desempeño.
- El aseguramiento de ambientes de trabajo cómodos y seguros
- La motivación para la participación en los procesos de mejora continua de la institución
- La promoción del equilibrio entre la vida personal y laboral, el autocuidado y los hábitos de vida saludables.
- El mejoramiento de la cualificación profesional con descuentos especiales y pagos flexibles

- El fomento del trabajo en equipo y el liderazgo
- El fortalecimiento del clima laboral, mediante reconocimientos a la labor, los valores éticos y morales.

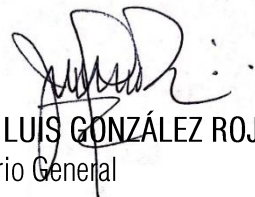
ARTÍCULO TERCERO: Con relación a la vinculación y desvinculación del personal, se determina:

- Llevar a cabo el proceso de selección del personal acorde al perfil requerido para el cargo
- Brindar inducción institucional y reintroducción de manera programada
- El acompañamiento al proceso de entrenamiento para la adaptación a los cargos
- La priorización interna en las convocatorias para ocupar cargos vacantes, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del personal, como posibilidad de ascensos y promoviendo el principio de igualdad.
- Un proceso de contratación bajo los criterios de la normatividad legal, encaminada a brindar una estabilidad laboral para el mejoramiento de la calidad de vida.
- La desvinculación laboral bajo la aplicación del Código Sustantivo de Trabajo y los criterios establecidos en el procedimiento interno de selección y evaluación de personal.

Comuníquese, publíquese y cúmplase



PRÓSPERO JOSÉ POSADA MYER
Presidente Consejo Superior



JORGE LUIS GONZÁLEZ ROJAS
Secretario General